

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.^o50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23.^o50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue avanzando en la curación de sus lesiones, cuya marcha es regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Abril del año económico de 1890 á 1891
Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas.	Cénts.
1. ^o	Administración provincial.....	89.040	
2. ^o	Servicios generales..	110.687	
3. ^o	Obras obligatorias..	60.303	
4. ^o	Cargas.....	14.039	
5. ^o	Instrucción pública..	9.583	
6. ^o	Beneficencia.....	681.580	
7. ^o	Corrección pública..	22.149	
8. ^o	Imprevistos.....	3.784	
9. ^o	Nuevos Establecimientos.....	85.907	
10	Carreteras.....	182.161	
11	Obras diversas.....	30.876	
12	Otros gastos.....	8.575	
14	Resultas.....	80.000	
	TOTAL.....	1.331.661	

Madrid 5 de Abril de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Presilla.

Sesión de 27 de Abril de 1891

La Diputación, conforme.—El Vicepresidente, Escolar.—El Diputado Secretario, Yañez.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 18 de Abril de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1891

Aranjuez

37 Pedro Pablo Garcia Morante.—Talla, 1.^o420 milímetros: excluido totalmente.

73 Miguel Martinez Cazoria.—Talla, 1.^o540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Chinchón

45 Tomás Diaz Palacios.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Estremera

12 Pablo Higuera Morillos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

5 Hipólito Mariano Montero Barderas.—Útil: soldado sorteable.

Congreso

43 Enrique Sanz Sanz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

191 Fernando Quevedo Llano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

103 Agapito Ferreira Esteban.—In-

útil: recluta en depósito ó condicional.
304 Santiago Catalina Rodrigo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Aranjuez

12 Joaquín Calatrava Cepeda.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

14 Manuel Cezón López.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

16 José María Carpintero Gómez Trigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Salustiano Escribano Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Félix Fernández Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 José Agapito Fernández Ocaña Molina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

31 Bonifacio Gómez Cascado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Enrique Giner Soler.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Ramón García Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Félix Lausado Arellano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Dionisio Lillo Nogueral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 José Lucas Clemente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

45 Anselmo Martín García.—Talla, 1.^o360 milímetros: soldado sorteable.

47 Alfonso Merino Arnáiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

50 José Manrique Escamilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

53 Bernardo del Nuevo Sardinero.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

56 Juan Núñez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

57 Manuel Ortega García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

58 Cayetano Orgaz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

59 Silvestre Ortega Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

60 Faustino Ortega Luján.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

61 José Puerta Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

69 Florentino Pérez García.—Inútil: excluido totalmente.

72 Modesto Rodríguez Carrascosa.—Exceptuado: talla, 1.^o330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

73 Julián Reino Rodríguez Alto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

74 Juan de Mata Rodríguez Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

76 José Ruiz Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

89 Atanasio Vergara Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Arganda

5 Esteban Aguado Guillén.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 José Martínez de la Torre.—Talla, 1.^o320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

11 Dionisio Pío Arbid Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Mariano Petronilo Castejón García.—Talla, 1.^o335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

16 Doroteo Sanz Rojas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 Juan Sánchez España.—Soldado sorteable.

20 Ciriaco Francisco Sierra Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Cipriano Guillén Rebollo.—Talla, 1.^o390 milímetros: soldado sorteable.

Belmonte de Tajo

1 Alejo Julián Vázquez Avila.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

3 José Torres Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Lope Vicente Polo Garrido.—Talla, 1.^o330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Brea

1 Fructuoso Sánchez Trillo Maso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Isaac Polo Moral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Carabaña

2 Jesús del Amo Madrid.—Talla, 1.^o360 milímetros: soldado sorteable.

4 Francisco Gil Altares.—Talla, 1.^o350 milímetros: soldado sorteable.

Colmenar de Oreja

1 Gumersindo Vega Fernández.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Julián Simancas Montalvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Martín Jiménez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Juan Climaco Ruiz de Castañeda Montalvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Casto García Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Lucio Crespo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Manuel Tornero Denche.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

27 Francisco Gregorio Radio Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Antonio López Esteche.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

38 Victorio Mateo Gostanza Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Telmo Basilio García Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Feliciano Belinchón Belinchón.—Excluido por haber fallecido.

44 Timoteo Telesforo García Soler.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón

1 Feliciano Ramírez Sacristán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Venancio Martínez Terceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Alejandro Cruz Buitrago López.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

12 Domingo Magallanes Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Manuel Pérez Peinado.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

14 Quiterio Tomás Varela de García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Cipriano Damián García Toribio y López Platas.—Talla 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

32 Salvador Bernardino Turiégano Sáez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Estremera

1 Pablo Culebra Domínguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo

1 Saturnino del Olmo Casero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña

7 Basilio Ramírez Rodríguez.—Talla, 1'323 milímetros: continúa de recluta en depósito.

12 Faustino López Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Gregorio de la Torre Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Pedro del Hoyo Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Remigio Medel Villaloba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

2 Lucio Díaz Redondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

3 Gabriel Merino Contreras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Tielmes

1 Aquilino Martínez Benito.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 José Bardero Almazán.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

6 Felipe Martínez Gómez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

8 Francisco Martínez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Tomás Morante Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaraceto

6 Pedro Ayuso Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Lázaro Cruz (Expósito).—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique

1 Valentín López González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanes

3 Timoteo Huertes García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Julián Ragel García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Juan Mata Alonso García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Benito Domingo Gutiérrez.—Exceptuado. Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

11 Constantino García Plaza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Victor Díaz Rodríguez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

14 Bernardino Sacristán García.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 Segundo Sanz Alcalde.—Exceptuado é inútil: continúa de recluta en depósito.

19 Juan Vicente Téllez González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Ambrosio Martínez París.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

El Molar

4 Higinio Chinchón Moreno.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Aranjuez

6 Eduardo Álvarez Rodríguez.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

8 Deogracias Arquero Escalona.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Maximino Campos Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Rufino Caballero García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Mariano Cestelo Rico.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

26 Pablo Díaz Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Pedro García Font de la Peña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Julián González González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Juan Luengo Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

44 Enrique Lamadrid Panduro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Julián Martín Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Valentín Priado Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

63 Nicolás Piera Cominero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

68 Isidoro Pérez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

71 Antonio Regañón Vaquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

77 Tomás Sánchez Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

78 Enrique Sánchez Capuchino Rodríguez Alto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

79 Miguel Sierra Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

90 Ignacio Vega Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

93 Tomás Zarza Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Arganda

4 Manuel Salcedo Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Ignacio Aguado Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Andrés Majolero Orejón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Pedro López Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

28 Juan Poveda Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Blas Barril Mondejano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Belmonte

1 Francisco Timoteo Carralero Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Pedro Marcelino Pérez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Juan Huelves Cortina.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

4 Gregorio Román Vázquez Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Rufino Esteban Avila Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Brea

2 Antonio Baeza Postigo.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 José Ruiz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Carabaña

1 Daniel Guindal Machón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Eugenio García Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Constantino Briceño Calero.—Talla, 1'345 milímetros: soldado sorteable.

6 Antonio Altares Salcedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Ignacio García Altares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja

6 Juan de Mata Jiménez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Saturnino Francisco Gil Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

8 Benigno Fernández Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Indalecio González Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Juan Espinosa Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Ignacio Barroso Agudo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Angel Francisco Aznal López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Gerardo Antonio Arredondo Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Gregorio Pérez Figueroa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

37 Custodio Portillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón

5 Mariano Comendador Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Francisco Hernández Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Angel Fernández Codes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Pedro Antonio Armendáriz Díaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

27 Román Pérez Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Vicente Rodríguez Terceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 Loreto Comendador Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

47 Inocente Gómez López.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Estremera

3 Venancio Sánchez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Juan Fernández Barcala.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Vicente Salcedo Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata

3 Santiago Jiménez Roldán.—Talla, 1'315 milímetros: continúa de recluta en depósito.

4 Guillermo Guzmán Gallego.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

5 Eugenio González Vázquez.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

6 Angel Vázquez Parla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Benito Gil Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Victoriano Marcos Gómez Morales.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Perales

1 Vicente García García.—Inútil: excluido totalmente.

8 Eulogio Martínez Nicolás.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

9 Leandro Redondo García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

11 Anacleto Caballero Ayuso.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Plácido García García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Tielmes

3 Polonio Rubio del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Luis Chacón Caballero.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

Valdaraceto

3 Pedro Lucas Trapero Navarro.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

6 Florencio Carlos Antonio Cuesta y Martínez Brea.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

Valdelaguna

1 Julián Díaz Avila.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Vicente Casado Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 José Romano Briceño.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos

7 Facundo Uceda Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique

1 Aurelio de la Viña Zapata.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Nicasio Manuel Otero González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanes

2 Aquilino Lancha García Mondéjar.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

3 Julián Ayuso Martínez Treceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Francisco de Ozollo Gartéiz.—Exceptuado continúa de recluta en depósito.

13 Mariano Gutiérrez Alonso.—Inútil: talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

18 Felipe García Patrón Raboso.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

19 Marcelino Martínez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

20 José Morante Tolova.—Talla, 1'210 milímetros: continúa de recluta en depósito.

21 Santiago Sánchez Cazador Díaz.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

El Molar

1 José de la Morena Alcalde.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Aranjuez

1 José Alconada Mellado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Pedro Brasal Barona.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Abelardo Campos Lloret.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Eusebio Díaz Santiago.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Visitación Díaz Garzón.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Alejo Gallego Avila.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Antonio Ibáñez Carnicero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

32 Francisco Muñoz Illance.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Baldomero Marin Iparraguirre.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Eusebio Olivas Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Felipe Pesca González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

43 Ramón Pasamontes Téllez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

45 Vicente Pinto Nieto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Benito Pérez Valentín Vaquero.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

60 José Sánchez Martínez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

67 Ismael Varela Garcés.—Inútil: excluido totalmente.

Arganda

3 Luis Sardinero Castejón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Ricardo Damián Sánchez Pastor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Elías Sardinero Ríza.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Miguel Santero Gil.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 José Muñoz Majolero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

21 Manuel Rodríguez Lechuga.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

29 Zoilo Zafra Cuevas.—Talla, 1'310 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Belmonte de Tajo

2 Ildefonso Díaz Vázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Marcos Valentín Díaz Polo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Jacinto Eulogio Oreja Avila.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Brea

2 Julián Esteban García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Carabaña

1 Raimundo Díaz del Amo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Emilio Martín Rivera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Angel Gualda Algara.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Máximo Madrid Altares.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Dionisio Madrid Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Juan Díaz González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Colmenar de Oreja

8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Felipe Carpio Aparicio.—Talla, 1'320 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Braulio Díaz Aguilera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Tiburcio Garrido Roldán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 José María Berlanga García.—Talla, 1'340 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Francisco Figueroa Gil.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

25 Manuel Mas Gómez.—Exceptuado:

cumplió las tres revisiones que previene la ley.

36 Lucio Martínez Díaz.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Chinchón

1 Francisco Julián de la Orden González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Tomás Fructuoso Chamorro Encinas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Angel Eugenio Martínez Romano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Rafael Gregorio Recio Roldán.—Talla, 1'310 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 Julián López Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Santiago Pastrana Castillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 José Antonio Gómez Bravo.—Talla, 1'310 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 Francisco Nieto Zurdo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

31 Domingo Ruiz de la Osada.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

32 Lorenzo Vega Fernández.—Talla, 1'320 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Luis Gaitán Romero.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Jacinto Roldán Peco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

44 Nemesio García Berdú.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 Alvaro Gabino García García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Estremera

2 Matías Jiménez Domínguez Ponce.—Talla, 1'340 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Víctor Modesto Sacado Fernández.—Talla, 1'335 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Lucio Sánchez Eusebio Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Morata

4 José Santander García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Gregorio Lausada Muñoz.—Inútil: excluido totalmente.

7 Guillermo Moreno Mudarra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Valentín Ramírez Mayoral.—Talla, 1'335 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Segundo García Nieto Medel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Bonifacio Roldán Ruiz.—Talla, 1'330 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Regino Moreno Miguel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

29 Vicente García Villalba.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33 Nemesio Navarro Jiménez.—Continúa excluido temporalmente.

37 Deogracias Lopey Villalón García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Perales

12 Francisco García Cediel.—Talla, 1'330 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Tielmes

1 Saturnino Nogales Salamanca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Gregorio Hernando Brigidano.—Talla, 1'330 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdaracete

2 Atanasio Manuel García García.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Felipe Montes Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdelaguna

1 Telesforo Ramírez Oreja.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villaconejos

3 Jesús Fernández Laguna.—Talla, 1'325 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villamanrique

1 Julián Eulogio Martínez López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 José García González.—Continúa excluido temporalmente.

3 Santiago Solera García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villarejo de Salvanes

6 Daniel García Fraile Panadero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Aniceto Martínez Treceño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 Bonifacio Raboso Villa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Pedro Pérez Paris.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

El Molar

2 Basilio González Frutos.—Talla, 1'335 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 Dámaso García Moreno.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo al artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.800 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Ricardo Abella Fuertes, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1888.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 6 del corriente me comunica lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 11 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco González Salcedo solicitando se practicara un deslinde de la finca titulada *Cerro de Ballesteros*:

Resultando que en 26 de Febrero de 1887 González Salcedo, cesionario legal de D. Francisco Ramírez, comprador al Estado de la finca llamada *Cerro de Ballesteros*, sita en término de Navalafuente, pidió que por los peritos que intervinieron en la tasación y mensura de la finca para la venta se procediese á deslinde por que se quería privarle de un trozo de terreno comprendido en la totalidad de la finca subastada:

Resultando que, previo acuerdo de la Delegación, se practicó el deslinde con asistencia del Alcalde, del interesado y del arrendatario de la finca colindante, propia de Doña Francisca Hernanz, apareciendo del acta levantada hallarse conforme con lo anunciado en la subasta, si bien el arrendatario de Doña Francisca Hernanz reclamó en favor de la finca de esta señora una servidumbre de paso, exponiendo los peritos que la falta de portillera ó cancela indican la no existencia de este gravamen:

Considerando que el deslinde practicado guarda conformidad con la situación y linderos que la Hacienda señaló á la finca *Cerro de Ballesteros* al proceder á su enajenación:

Considerando que no puede reconocerse servidumbre de paso á favor del predio de Doña Francisca Hernanz por no haberse presentado título alguno en que fundarla, ni haber indicios que denoten su existencia á juicio de los peritos.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado é Intervención general, se ha servido aprobar el deslinde practicado, declarando que la venta de la finca *Cerro de Ballesteros* debe entenderse hecha en la situación, límites, cabida y detalles que aparecen del anuncio de subasta y del repetido deslinde, reservándose á Doña Francisca Hernanz los derechos de servidumbre de paso que alega su arrendatario para que los ejerceite donde sea procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Valdaracete la liquidación y abono de lo recaudado por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, esta Delegación, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de Hacienda y Administración de Contribuciones, ha acordado reconocer el derecho al referido Ayuntamiento á la devolución de las siguientes cantidades: 764 pesetas 45 céntimos por recargos municipales de territorial de 1887-88; y 54 pesetas 84 céntimos, por id. de industrial de 1886-87, que resultan satisfechas de menos.

O sea, en junto, 819 pesetas 40 céntimos.

Dicha cantidad habrá de aplicarse en la forma siguiente:

- 1.º 283'03 pesetas al reintegro por recargo municipal de territorial de 1886-87.
- 2.º 54'04 pesetas al reintegro por recargo municipal de industrial de 1887-88; y
- 3.º El resto, hasta 819'40 pesetas, á

enjugar descubiertos de consumos de 1889-90 y de cédulas personales de 1885-86 y 1886-87.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dicho Ayuntamiento.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Liquidación practicada al Ayuntamiento de Bustarviejo de los débitos que tiene á favor de la Hacienda, con la correspondiente bonificación, que son los siguientes:

Débitos hasta 1874-75	
	Pesetas
Cédulas de empadronamiento de 1872-73.....	10
Cinco por ciento sobre ingresos del presupuesto municipal de 1873-74.....	378 63
Idem id. id. de 1874-75.....	623
TOTAL.....	1.013 63

	Pesetas
Bonificación del 30 por 100..	306 81
Líquido.....	506 82

Desde 1875-76 hasta 1884-85	
Cédulas personales de 1882 83.....	13
Cinco por ciento sobre ingresos del presupuesto municipal de 1875-76.....	883 48
TOTAL.....	900 13

Bonificación del 25 por 100..	225 03
Líquido.....	675 12

Líquido total á ingresar á metálico.....	1.181 94
--	----------

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de referencia.

Madrid 28 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío ocho cartas de pago expedidas á favor de D. Andrés Andreu, comprador de una casa en esta Corte, calle del Estudio, núm. 13, manzana 143, y que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de esta capital, cuyos documentos aparecen expedidos en las fechas que á continuación se expresan:

Fecha de los pagos	PLAZOS	Reales maravedis
20 Marzo 1838.....	Pagó por la 1.ª octava parte según c/p número 450.....	28.494'07
13 Mayo 1839.....	Pagó por la 2.ª octava parte según c/p número 886.....	28.494'07
13 Febrero 1840.....	Pagó por la 3.ª octava parte según c/p número 295.....	28.494'07
18 Junio 1841.....	Pagó por la 4.ª octava parte según c/p número 124.....	28.494'03
12 Agosto 1842.....	Pagó por la 5.ª octava parte según c/p número 1.536.....	28.494
6 Abril 1843.....	Pagó por el 6.º plazo según c/p núm. 824.....	28.494
9 Agosto 1844.....	Pagó por el 7.º plazo según c/p núm. 2.171..	28.494,03
17 Julio 1846.....	Pagó por el 8.º plazo según c/p núm. 1.477.	28.494

En su consecuencia se hace público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 27 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Mayo de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
					Pesetas. Céntimos.
D. Manuel Delgado.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	5.700
D. Pedro Núñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16.651
Sr. Marqués de la Viesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	7.900
D. Gregorio Yuste.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.741 60
D. Pedro Fernández.....	Fresnedillas.....	Rústica.....	Fresnedillas.....	Estado.....	75
D. Leonardo Botello.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
D. Gaspar de la Plaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 50
D. Félix Villalvilla.....	Orusco.....	Urbana.....	Orusco.....	Idem.....	65 20
D. Juan Taviro.....	Villaviciosa.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Idem.....	600 10
D. Antonio Hernando.....	Collado.....	Rústica.....	Collado.....	Propios.....	500
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	554 10
D. Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Clero.....	77 25
D. Francisco Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55 25
D. Dionisio Juez.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	54 55
D. Julián de Lage.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
D. Dionisio Juez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45
D. Emilio Cebrián.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	185
D. Gregorio Rianza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80
D. Emilio Cebrián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	165
D. Gregorio Rianza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70
D. Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35 20

Madrid 28 de Abril de 1891.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para que del sobrante que existe en la Sección 8.ª capítulo 1.º del presupuesto vigente, «Gastos de la Administración central de Rentas Arbitrios y consumos,» se transfiera la suma de 500 pesetas á la Sección 1.ª, artículo 2.º, concepto 1.º, que es necesaria para atender á los gastos de material y escritorio de la Tesorería de esta villa.
Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para que de las 50.000 pesetas que se hallan consignadas en el vigente presupuesto de gastos en el concepto 7.º, art. 3.º, cap. 5.º, Sección 9.ª, para conducción de aguas al cementerio municipal del Este, se transfiera la suma de 25.000 pesetas al concepto 3.º de la misma Sección, capítulo y artículo, con destino á las atenciones de la conducción de cadáveres pobres.
Madrid 22 de Abril de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

Brea

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1891-92.
Igualmente se halla de manifiesto la matrícula de la contribución industrial para dicho ejercicio.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y oír las reclamaciones que se presenten.
Brea 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Acisclo Garrido.

Carabaña

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año económico próximo de 1891 á 92 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, á contar desde la fecha.
Carabaña 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, José del Pozo.

Ciempozuelos

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se encuentra terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones.
Ciempozuelos 18 Abril 1891.—El Alcalde, Angel Crespo.

Ciempozuelos

El padrón de contribuyentes de esta villa por el impuesto de cédulas personales para el ejercicio económico de 1891 á 1892 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír las recla-

maciones que se presenten; transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Ciempozuelos 18 Abril 1891.—El Alcalde, Angel Crespo.

Cubas

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, admitiéndose reclamaciones durante el citado plazo, y pasado éste, no se admitirá ninguna.

Cubas 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, P. D., Manuel Martin Crespo.

Guadalix

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 1892 se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalix 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

La Acebeda

La matrícula de subsidio industrial se halla terminada y al público por término de 15 días para oír reclamaciones; pasado dicho término no se oír ninguna de las que se presenten.

La Acebeda 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

La Acebeda

El padrón de cédulas personales para el año de 1891 á 92 se halla terminado y al público por término de 15 días para que los que lo creyeren conveniente puedan reclamar contra la inclusión ó exclusión de algun individuo en el mismo; pasado dicho término no se oír ninguna.

La Acebeda 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Moralzarzal

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico próximo de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Aniceto González.

Navalagamella

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1891 á 92 con el fin de oír reclamaciones.

Navalagamella 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Sarot.

Navas de Buitrago

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por el Ayuntamiento, y Junta para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días á los efectos prevenidos por la ley.

Navas de Buitrago 12 Abril de 1891.—El Alcalde, Cándido Martín.

Paracuellos de Jarama

El día 9 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana y casa de Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta á la exclusiva al por menor de los artículos de vino,

aguardiente, aceite común, carnes de cerdo y carnes de hebra, para el próximo año económico, bajo los tipos y condiciones establecidas.

Paracuellos de Jarama á 26 de Abril de 1891.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Pinto

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Pinto 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felipe Martín.

Ribas de Jarama

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico 1891-92, se halla expuesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos que previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Ribas de Jarama 13 Abril de 1891.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Robledillo de la Jara

D. Manuel Parra de la Fuente, Alcalde constitucional de Robledillo de la Jara.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1891 á 1892; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.987 pesetas 90 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL de cada ramo	Corresponde al	
	Pesetas	Pesetas.				Casco y radio	Extrarradio
Carnes de todas clases.....	235	7 05	235	477 05	477 05	»	
Líquidos.....	170	5 10	170	345 10	345 10	»	
Granos y sus harinas.....	300	9	300	609	609	»	
Pescados.....	25	75	25	50 75	50 75	»	
Jabón duro y blando.....	40	1 20	40	81 20	81 20	»	
Carbón vegetal.....						»	
Aguardientes, alcohol y li- cores.....	103	3 09	103	209 09	209 09	»	
Legumbres.....	54	1 62	54	109 62	109 62	»	
Sal común.....	103	3 09	»	106 09	106 09	»	
TOTALES.....	1.030	30 90	927	1.987 90	1.987 90	»	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en 496 pesetas 97 céntimos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Robledillo de la Jara á 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Parra.

San Fernando de Jarama

Las cuentas municipales de este pueblo de los años económicos de 1885-86 al 1889-90, ambos inclusivos, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones,

San Fernando de Jarama 14 de Abril de 1891.—Alcalde, José García.

San Lorenzo

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio y ejercicio de 1891-1892 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Lorenzo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.

Torreledones

El día 10 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en lasala consistorial de esta villa la subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidos en la tarifa 1.ª durante el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego de manifiesto al público en Secretaría hasta el día de subasta.

Torreledones Abril 21 de 1891.—El Alcalde, Sabas Urosa.

Torreledones

La subasta de los derechos de consumo de esta villa que debía tener lugar el día 10 de Mayo próximo, queda aplazada para el día 17 de dicho mes, á la hora señalada en el primer anuncio, en virtud de tenerse que verificar en aquel día las elecciones municipales.

Se hace saber para conocimiento del público.

Torreledones Abril 27 de 1891.—El Alcalde, Sabas Urosas.

Valdemorillo

La matrícula de subsidio industrial

de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891-92 está terminada y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 20 días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorillo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdilecha

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1891-92 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Valdilecha 20 Abril 1890.—El Alcalde, Ventura Gómez.

Valdilecha

D. Ventura González Salcedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo le honra de presidir ha verificado la primera división de este término municipal en dos distritos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 de la ley Municipal y 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Iglesia

Comprende las calle Mayor en sus números pares, plaza de la Constitución, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 13, Cuatro Esquinas, Arroyo, desde la anterior á la del Carril, Virgen, Carril, Alamillo, Rojas, plazuelas del Monje y de la Cruz, Espejo, Heras y callejones adyacentes.

Distrito 2.º—Arroyo

Comprende la calle Mayor en sus números impares, plaza de la Constitución, números 8, 9, 10, 11 y 12, Altares, Palacio, Agua, Higuera, Barrio Nuevo, San Juan, Prado, Arroyo, desde las Cuatro Esquinas á la del Agua, y plazuela del Sol.

Valdilecha 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ventura Gómez.

Velilla de San Antonio

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891 á 92 se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, pues pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Velilla de San Antonio 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Crisantos Sevillano.

Velilla de San Antonio

La matrícula del subsidio industrial que ha de regir durante el venidero ejercicio de 1891 á 92 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; previniéndoles que transcurridos no se admitirá ninguna, y se hace público á los efectos de instrucción.

Velilla de San Antonio 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Crisantos Sevillano.

Villanueva de Perales

El Ayuntamiento que presido tiene acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, arrendar en pública subasta los derechos que devenguen las especies de trigo, cebada, avena y sus hari-

nas, y la sal con libertad en la venta, como medio de cubrir su encabezamiento para el año de 1891 á 92, bajo el tipo de 741 pesetas 16 céntimos, con inclusión del recargo municipal en los cereales, cuyo remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 17 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el importe del 2 por 100 del tipo señalado, ó presentar carta de pago que acredite el depósito en la Depositaria municipal.

Lo que se hace saber por el presente llamando licitadores.

Villanueva de Perales 21 Abril 1891.—El Alcalde, Rumualdo Povedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario general Eclesiástico se cita, llama y emplaza á María de la Cruz Martínez del Burgo y Alvarez, para que en el improrrogable término de 15 días á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal á otorgar ó negar el consejo á su hija Juana Olalde y Martínez del Burgo para el matrimonio que intenta con Luis Ronco; apercibida que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Abril de 1891.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Mayans y Arqué, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este distrito militar, comisionado para la evacuación de un interrogatorio en la persona de María Juana Arrieta.

Hago saber que á fin de poder recibirle declaración á la señora expresada, cuyo domicilio se ignora, la cito, llamo y emplazo por medio del presente primer edicto para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Clara, núm. 8, tercero derecha, al objeto indicado.

Y para que llegue á conocimiento de la misma publíquese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Federico Mayans.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del centro de esta corte, fecha de ayer, refrendada por mí el actuario, en la pieza de declaración de herederos de los autos de abintestato de Doña Isabel Martos y Beltrán, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se

crean con derecho á la herencia dejada por la expresada Señora, para que dentro del término de 20 días hábiles siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales de esta capital y en el *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, comparezcan en los referidos autos personándose en forma á usar de sus derechos.

Se hace saber al propio que Doña Isabel Martos y Beltrán, falleció en esta Corte el día 3 de Noviembre de 1890, en su domicilio, Travesía del Fúcar, número 14, piso segundo izquierda; que era hija legítima de D. Salvador Martos y Doña Carmen Beltrán, natural de Sevilla, de estado soltera, y que hasta hoy se han presentado á reclamar la herencia Don Manuel Jesús de Beltrán y Jimenez, vecino de Sevilla, y Doña María del Carmen Martos, de esta vecindad, representados por el Procurador D. José María Cordán, tíos carnales por línea paterna y materna de dicha finada; y por último, se advierte que de no comparecer las personas á quienes se cita en el plazo fijado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Abril de 1891.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia, Narciso Tribaldos.

NORTE

En los autos promovidos por Doña Teresa González Pantoja contra la heredera, legatario y testamentarios de D. José María Florez y Rodriguez sobre protocolización de una memoria testamentaria, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Febrero de 1891, el Sr. Don José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, Doña Teresa González Pantoja, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, vecina del Viso, y residente accidentalmente en esta Corte, dirigida por el Licenciado D. Angel Castro y Blanco, su Procurador D. Fernando Flórez, y de otro, como demandados, D. Benjamín Balseiro y Casa-Just, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, en concepto de marido de Doña Dolores Flórez y Pelogra, defendido por el Licenciado D. Enrique María Alvarez y representado por el Procurador D. José Arana y Morayta; D. José María Flórez y González, vecino de Oviedo, catedrático; D. Francisco Sánchez Morayta, Procurador de estos Tribunales, y D. Eugenio Páez, todos mayores de edad, sin que conste más filiación, los tres últimos declarados en rebeldía, en cuyo estado continúan, y los cuatro demandados en concepto la primera de heredera y el segundo de legatario de Don José María Flórez y Rodríguez, y los terceros como testamentarios del mismo señor Flórez y Rodríguez, sobre protocolización de una memoria testamentaria:

Fallo que debo de absolver y absuelvo á Doña Dolores Flórez y Pelogra, Don José María Flórez y González, D. Francisco Sánchez Morayta y D. Eugenio Páez como heredera, legatario y testamentario respectivamente de D. José María Flórez y Rodríguez, de la demanda contra los mismos interpuesta por Doña Teresa González y Pantoja en 7 de Septiembre de

1889, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de D. José María Flórez y González, D. Francisco Sánchez Morayta y Don Eugenio Páez, se publicará en los periódicos oficiales, según dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si las partes no hacen uso del derecho que el mismo les concede, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.»

En su virtud y para que en cumplimiento de lo mandado se publique en el *Diario oficial de Avisos*, pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Abril de 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, P. H., Francisco M. Peña.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, fecha 21 del corriente mes, recaída en los autos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Cobo Samperio contra D. Francisco García Santibáñez y Don Emilio Merino sobre que se declare rescindida la venta hecha por D. Francisco al D. Emilio Merino de la participación que le correspondía en la casa sita en esta capital, calle de la Cava Baja, núm. 28, y por tanto, sin valor ni efecto el contrato consignado en la escritura de venta otorgada en 11 de Diciembre de 1886, se confiere traslado de la referida demanda al D. Francisco García Santibáñez, y se le emplaza por segunda vez para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Escribano, Donato Toledo.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Felipe Sendin, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino del de instrucción del Norte de esta capital, dictada en el día de hoy en cumplimiento á una carta orden de la superioridad, se cita y llama por medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á Anselmo Puente, Epifanio Alvarez y Aniceto Martín, que habitan en el barrio de Castillejos, casa sin número, calle de Santa Lucía 4 y 6, y calle del Vizcaíno, núm. 2, respectivamente, para que el día 5 de Mayo próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante la Sala de lo Criminal, sección tercera de esta Audiencia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra Ciriaco Seco Escalada y otros por lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid á 29 de Abril de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Sendin.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Alvarez, hijo de Cesárea y de padre desconocido, natural de Seigualde (Oviedo), de 20 años, soltero, jornalero, para que en término

de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Muñoz Lara, de 41 años, hija de Luis y Joaquina, natural de Pruna (Sevilla), cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre estafa; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. Domingo García Galindo contra D. Tomás del Alamo y Peñas sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de nueve fincas rústicas, sitas en término de Lozoya, partido judicial de Torrelaguna, en esta provincia, por el precio en junto de 7.100 pesetas, á rebajar cargas.

El remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Torrelaguna, tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en las salas de audiencia de los respectivos Juzgados; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para su examen por los interesados, y que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Abril 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Francisco de Paula Morales. 36

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de primera instancia é instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partida.

Habiendo cesado en el ejercicio de

Procurador en este Juzgado en 20 de Noviembre de 1889 D. Alejandro Madridano y Santos, y teniendo solicitado se le devuelva la fianza de 2.000 pesetas, que constituyó para responder del ejercicio de dicho cargo, se hace saber por el presente y en virtud de lo preceptuado en el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de y Diario oficial de Avisos de Madrid*, puedan hacerse las reclamaciones necesarias contra dicha fianza.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 8 de Abril de 1891.—Restituto Estirado.—El Secretario de Gobierno, M. Pico Martínez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos de juicio verbal seguidos á instancia de D. Manuel Beniatúa, cesionario de D. Tomás Manzanares, con D. Julián de Navas, sobre pago de 250 pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en Fuencarral, su calle Chabasca, señalada con el número 1, sobre la que gravitan tres censos, uno de 2.370 reales, otro de 150 ducados con réditos de un 3 por 100 anual, y otro de 1.100 reales, con rédito asimismo de otro 3 por 100 anual, tasada en 1.500 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará el 10 por 100 del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1891.—El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos de juicio verbal seguidos á instancia de D. Manuel Beniatúa, cesionario de D. Tomás Manzanares, con D. Julián de Navas, sobre pago de 250 pesetas, se saca á la venta en pública subasta una viña, sita en el término de Fuencarral, al sitio de Valjarroso, de 1.100 cepas de viduño temprano, tasada en 750 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1891.—V.º B.º.—El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido á instancia de D. Manuel Beniatúa, cesionario de D. Tomás Manzanares, con D. Julián de Navas, sobre pago de 250 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta una tierra de cuatro fanegas y en el término de Fuencarral, al sitio nombrado Canto blanco; y una viña de tres fanegas y media de cabida, en el mismo término y sitio del cerro del Morrión, tasadas en 600 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar, parte en la subasta con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Madrid á 30 de Abril 1891.—V.º B.º.—El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julia Fernández Martín, de 29 años de edad, natural de esta Corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García Machado, de 24 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Martín Colmenarejo, de 43 años de edad, casado, cantero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que

extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo Comestre Bonancia, de 23 años de edad, soltera, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro López García, de 32 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Ibarra Escolano, natural de Mejorada, de 34 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Paradelá Alvarez, de 22 años de edad, mozo de caballos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en juicio de faltas que se le sigue por amenazas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Marmolejo Peña, de 27 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santiago del Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustasio Fernández de Velasco, de 27 años, soltero, cesante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1891.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Perdiguera, de 31 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que preste declaración en juicio de faltas por lesiones que sufrió; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1891.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Constantino Martínez Menéndez, de 26 años de edad, cocher, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido por el Médico forense la herida que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 Abril de 1891.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, Mariano Ordás.

Universidad Central SECRETARÍA GENERAL Enseñanza libre

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable según el art. 4.º del citado Real decreto, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 13 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden, las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna, pueda ser compulsada la firma de cada uno. Para mayor facilidad les serán entregadas gratuitamente en la portería de esta dependencia.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción ó matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Señor Rector la admisión de sus renuncias en aquellas matrículas que les será concedida, si no están sometidos á los exámenes

extraordinarios, ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 16 Abril 1891.)

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matrículas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Excelentísimo Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante todos los días hábiles comprendidos desde el 1.º al 30 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuándose los días 14 y 16 que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los alumnos oficiales satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo y fijarse por el alumno otro timbre móvil en el primer pliego de papel en que se abonen los indicados derechos académicos.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitido por el Profesor respectivo á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluido de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán derecho á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para examen en el presente curso.

5.º Los que en el curso de 1889 á 1890 hayan obtenido nota da Sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado sin ninguna de Suspense, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de

honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de Sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Quando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle á su ruego papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 24 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 25 Abril 91)

Tribunal de oposiciones
á la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y complemento de la Geografía, vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Los Señores opositores á dicha cátedra D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Julio Pérez y Méndez de Losada, D. Santiago Arranz y Carbonero, D. Arturo Pérez Buzón, D. José Mariano Milego, D. Martín Montero de las Heras y D. Rosendo Serra y Pagés, se presentarán el día 12 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en el aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas, debiendo justificar antes de este acto el requisito de la edad exigido para la oposición, el opositor D. Santiago Arranz y Carbonero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 23 de Abril de 1891.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María Sanromá.

Guardia civil de Madrid Comandancia de provincia

El día 12 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, y prendas de utensilio que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Mdrid 24 de Abril de 1891.—El primer Jefe, Eduardo Moreno Bueno.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio